



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

N° 002743 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 02 SET. 2024

Visto; el Oficio N° 1050-2024-GRSM-DRE-DUGEL-H. del 12/08/2024, Informe Escalafonario N° 00663-2024 del 08/08/2024, expediente N° 034-2024608924 del 12/08/2024, y demás documentos adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, existe personal docente y/o administrativo quienes solicitan licencia por maternidad con goce de remuneraciones, acumulando el periodo de descanso Pre Natal al periodo de descanso Post Natal;

Que, con expediente N° 034-2024608924 del 12/08/2024, se solicita licencia con goce de haber por maternidad de la docente nombrada: **BRICEÑO SANGAMA NORA KATHERINE** con DNI N° 43204855; a partir del 03/08/2024 al 08/11/2024 (98 días);

Que, de acuerdo al D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°- Licencia; Es el derecho del trabajador administrativo para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se deroga la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; asimismo se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial", en su artículo 5° DE LAS LICENCIAS: La licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, literal a) Licencias con Goce de Remuneraciones – Por motivos de maternidad;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante ese mismo marco normativo en su numeral 5.4 La licencia por Maternidad se rige por las siguientes disposiciones comunes:

5.4 Licencia por maternidad.

5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

5.4.2 Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.

b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.

5.4.3 Situaciones especiales: i. En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal adicionalmente al periodo establecido en el numeral 5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario. ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del periodo de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

5.4.4 Aplazamiento del descanso prenatal La profesora gestante puede diferir en todo o en parte el goce del descanso prenatal. Así, el número de días naturales diferidos se acumulará al período de descanso postnatal.

* Requisitos:

d) Solicitud presentada ante su jefe inmediato hasta dos (2) meses antes de la fecha probable del parto indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al período de descanso postnatal.

b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



e) Informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal no afectará a la gestante o al concebido.

5.4.5 El aplazamiento del descanso prenatal puede ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista.

5.4.6 Asimismo, la decisión de aplazamiento no requiere aceptación ni aprobación del empleador, por lo que produce efectos desde la recepción de la solicitud.

5.4.7 La postergación del descanso prenatal, en cuanto es voluntaria, no autoriza a la profesora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales.

5.4.8 Este tipo de licencia se otorga dentro del plazo de vigencia del contrato docente.

Que, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos que señala Ley 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificada por el artículo 2 de la Ley N° 30367 que protege a la madre trabajadora y en atención a la prescripción médica en el certificado médico que dispone la incapacidad temporal para hacer uso del descanso pre y post natal; y conforme los documentos adjuntos proceder conceder licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la docente nombrada: **BRICEÑO SANGAMA NORA KATHERINE** con DNI N° **43204855**; y estando a lo expuesto en el Oficio N° **1050-2024-GRSM-DRE-DUGEL-H** del **12/08/2024**, expediente N° **034-2024608924** del **12/08/2024**;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, LEY N° 31953 Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024, Ley N° 27783- "Ley de Bases de la Descentralización", D.S. N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las UGELs Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR MATERNIDAD DE LA DOCENTE NOMBRADA: **BRICEÑO SANGAMA NORA KATHERINE** CON DNI N° 43204855, PROFESORA EN LA I.E. N° 0752 JOSE HERACLIDES VELA VASQUEZ- SACANCHE.



EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
N° 034-2024608924 del 12/08/2024	30 Horas	03/08/2024	08/11/2024	98	A-280-00010560-24	98	-



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada, oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES


MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

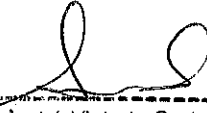
JMPT/DIR.
KAM/O.A.J.
SHPR/O.A.
DVA/RR.HH.
ETT/R.A.P.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OF. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 02 SEP 2024




Ginés André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL